

Atiendo los conuinos para  
cual caso, sin perjuicio tam-  
bien de las demas que devan  
sufir por el violento y cri-  
minal despojo que intentan  
hacerle al Rey N. S. (I. D. G.)  
de una de las primeras atribu-  
ciones de su soberania. En con-  
sideracion á todo, para q.  
vd. aun se preserven de las  
penas que deberian sufir,  
o para que en otro caso no  
alguno ignorancia ni iniqui-  
dad; he proveido auto en el  
Expediente q. tal. para des-  
pacharles este Oficio Recor-  
datorio. D. W. J.

y  
Alor  
Com  
da  
ofu  
lo  
de  
me  
me  
ora  
hno

Agencia el dia 18. de Oct. de 1800. En la Villa de Caravaca a 18.

